ANEXO No. 02 ANALISIS DEL SECTOR
PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

De conformidad con lo señalado por Colombia Compra Eficiente, las Entidades Estatales sometidas a la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes, al igual que las Entidades Estatales de régimen especial, están obligadas a realizar el análisis del sector económico y de los oferentes, con el fin de conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo, dejando constancia del mismo en los Documentos del Proceso.

Por lo anterior, RTVC realiza el análisis del sector, así:

OBJETO DEL CONTRATO

EL CONTRATISTA se obliga con RTVC a prestar los servicios desarrollando actividades de gestión de emisoras de paz para las plataformas de RTVC.

ALCANCE DEL BIEN O SERVICIO A CONTRATAR

N/A

PERSPECTIVA LEGAL

De conformidad con el objeto del presente proceso de contratación, siendo este de carácter licito y encontrándose amparado en el Manual de Contratación de RTVC y/o en el Estatuto General de Contratación Pública, así como en la legislación civil y comercial, se tiene como uno de sus principales objetivos la aplicación del principio de transparencia, establecido en el artículo 24 de la Ley 80 de 1993.

De conformidad con el objeto del presente proceso de contratación el presente proceso de selección, es de carácter lícito y se encuentra amparado en el artículo 85 de la Ley 489 de 1998 establece que las empresas industriales y comerciales del Estado son organismos creados por la ley o autorizados por ésta, que desarrollan actividades de naturaleza industrial o comercial y de gestión económica conforme a las reglas del Derecho Privado, en atención a lo cual RTVC dirige su actividad contractual conforme su reglamento interno, el cual atiende a las normas del derecho privado para el desarrollo de la misión institucional.

RTVC adoptó el Manual de Contratación para regular la actividad contractual de la entidad con base en su régimen especial, la cual se llevará a cabo previo agotamiento de la fase de planeación y de la verificación de la idoneidad y experiencia o exclusividad del contratista, así como de un análisis del sector relativo al objeto del proceso de selección teniendo en cuenta los aspectos jurídico, técnico, financiero, organizacional y de riesgos, podrá contratar directamente, seleccionando la oferta más favorable para la entidad. Procederá la presente modalidad de contratación en los casos que se señalan a continuación:

Procederá la presente modalidad de contratación en los casos que se señalan a continuación: "g. Contratos de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a las áreas misionales, artísticos, técnicos y tecnológicos que puedan encomendarse a personas naturales y jurídicas que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando se verifique la idoneidad o experiencia requerida relacionada con el área de que se trate y cuando no exista personal suficiente en la planta de la Entidad para prestar el servicio objeto del contrato.

PERSPECTIVA COMERCIAL Y ORGANIZACIONAL

¿La Entidad Requiere de una persona natural (con tarjeta profesional o no) o de una persona jurídica?

Para la prestación del servicio a contratar, y dadas las obligaciones establecidas en el presente estudio previo, la entidad considera que la prestación del servicio debe contratarse con una persona natural atendiendo a la disponibilidad de tiempo que la prestación del servicio demanda, así mismo atendiendo a que la prestación del servicio puede ser desarrollada de una forma más eficaz y eficiente, toda vez que existe una relación directa con el supervisor, así como la relación directa con demás funcionarios y contratistas con los cuales debe interactuar por las obligaciones que devienen del contrato. Para la prestación del servicio no es necesario que la persona natural cuente tarjeta profesional.

¿Cuál es la experiencia que se requiere, y quien prestara el servicio de acuerdo con la complejidad del caso?

Teniendo en cuenta que la modalidad de selección para la presente contratación corresponde a la contratación Directa Misional, los factores que se tendrán en cuenta para la ejecución del contrato serán que la persona seleccionada cuente con la capacidad para ejecutar el objeto del contrato y demuestre experiencia para la correcta ejecución del objeto contractual.

A la luz de lo anterior, se define que, para satisfacer la necesidad anteriormente descrita, es necesario contratar a una persona natural con las siguientes condiciones:

Categoría: M 18
Actividad u Oficio: Periodista
Requisitos Académicos: Título de formación profesional
Experiencia: De sesenta y seis (66) meses a setenta y seis (76) meses de experiencia relacionada con el objeto del contrato.
Honorarios: $9.000.0000

así mismo, el subgerente de Radio Nacional de RTVC S.A.S. requiere suplir la necesidad contratando a **DAYANA JAKELIN RODRÍGUEZ BERNAL** identificado con cedula de ciudadanía No. **1.022.414.593**, para que preste servicios desarrollando actividades de que se describen en el objeto contractual, quien cuenta con la experiencia académica, laboral, condiciones personales, conocimiento del oficio, creatividad y habilidades requeridas para la prestación del servicio.

PERSPECTIVA FINANCIERA

Formación académica:

- Especialista en justicia, victimas y construcción de paz Universidad Nacional Año: 2021
- Comunicadora Social Universidad Santo Tomas. Año: 2018
- Bachiller Academico Colegio Nuestra Señora del Rosario Año: 2012

EXPERIENCIA:

- RTVC CTO 2946-2023 (12/12/2023-29/12/2023) Periodismo para las plataformas de RTVC
- RTVC CTO 2727-2023 (23/11/2023 - 10/12/2023) Periodista
- RTVC CTO 1138-2023 (14/03/2023 - 16/11/2023) Periodista
- COMITE INTERNACIONAL DE LA CRUZ ROJA (04/04/2022 -13/04/2023) Field comunicatión Officer
- RTVC CTO 2418-2021 (09/12/2021 - 01/04/2022) Producción de Contenidos
- RTVC CTO 337-2021: (5/03/2021 - 4/12/2021) Producción de contenidos radiales
- RTVC CTO 307 2020 (16/03/2020 - 20/02/2021) Reportería para las plataformas
- RTVC CTO 536-2019 (20/03/2019 - 29/02/2020) Producción de contenidos
- RTVC CTO 145-2019 (31/01/2019 - 15/03/2019) Apoyo de producción
- RTVC CTO 1153-2018 (25/10/2018 - 30/01/2019) Apoyo a la producción de Contenidos
- RTVC 415-2018 (25/01/2018 - 24/10/2018) Auxiliar de Producción
- CARACOL RADIO (16/01/2017 - 14/07/2017) Periodista y productora
- ESCENARIO RADIO (31/01/2015 - 01/09/2016) Periodista

De lo anterior, se evidencia que, **DAYANA JAKELIN RODRÍGUEZ BERNAL** identificado con cedula de ciudadanía No. **1.022.414.593,** cumple con los requisitos de idoneidad y experiencia para realizar y desarrollar el objeto contractual.

¿La Entidad ha contratado recientemente los servicios requeridos?

Si se han contratado los servicios anteriormente, y debido a que el contrato anterior finalizó, se requiere suscribir uno nuevo para seguir supliendo las necesidades descritas en el objeto.

¿La necesidad de la Entidad fue satisfecha con los procesos de Contratación anteriores?

Si la **entidad** pudo suplir la necesidad, pero al necesitar de los servicios que las obligaciones describen, se requiere suscribir un contrato nuevo.

¿El tipo de remuneración recomendada para la prestación de servicio objeto del proceso de contratación y el motivo por el cual la Entidad estatal acoge este tipo de remuneración?

Teniendo en cuenta el objeto del contrato, las obligaciones a desarrollar, el perfil y el presupuesto que la entidad ha establecido para la presente contratación, el valor a cancelar mensualmente por concepto de honorarios corresponde a la suma de **NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE ($9.000.000).**

Al estar definida la contratación a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato corresponderá a la suma total de El valor total del contrato será d**e VEINTISIETE MILLONES DE PESOS M/CTE ($27.000.000).**

¿Existe excepción o exclusión aplicable al proceso contractual, de conformidad con los establecido en la Resolución 160 de 2020 o norma que la modifique o sustituya?

No existe excepción aplicable al presente proceso contractual, de conformidad con los establecido en la

resolución 0004 del 12 de enero de 2024 o norma que la modifique o sustituya.

PERSPECTIVA TECNICA

¿Qué clase de estudios se requieren? ¿Cómo estudios técnicos o profesionales?

Para la correcta prestación de los servicios enunciados se requiere de una persona natural que acredite Titulo Bachiller.

¿Qué clase de conocimientos? ¿No se necesita estudios, por su experiencia o su reconocimiento profesional?

Se requiere una persona natural que acredite Titulo Bachiller en áreas relacionadas con el objeto del contrato y que tenga conocimientos en el campo de periodismo.

¿Cuánto tiempo de experiencia?, por cuanto va a hacer el plazo a suscribir en el presente proceso de selección – Contratación Directa.

Se requiere contratar una persona natural que cuenta con una experiencia mayor de sesenta y ocho (68) meses de experiencia relacionada con el objeto del contrato.

ANALISIS DE RIESGO

La dependencia solicitante analizó los posibles riesgos que puedan afectar el presente proceso contractual, tales como: su objeto, los participantes, la disponibilidad de recursos, la suficiencia del presupuesto estimado, las actuales

condiciones políticas, el sector y el mercado del objeto del proceso, la normatividad aplicable y la experiencia propia, información que se encuentra consignada en el Anexo "Análisis del Riesgo", que hace parte integral del presente proceso de selección, en donde se encuentra consignado la estimación, tipificación y asignación de riesgos previsibles, para este tipo de proceso.

ESTRUCTURADOR
NOMBRE: JAIME ANDRES MONSALVE BURITICA
CARGO: jefe de Grupo Programación musical con asignación de funciones en la dirección de Radio Nacional de RTVC
Elaborado por: Alejandro Alarcón Hamon– Abogado Contratista – Coordinación de Procesos de Selección

Nota1: Conforme a lo establecido en la normatividad sobre protección de datos se le informa a quienes lo suscriban que la información acá consignada no está sometida a reserva y puede ser publicada **Nota 2:** Se acepta la firma física, firma digital (visible o invisible) o a través de la aceptación mediante medios digitales correo electrónico, estos últimos, como mecanismos idóneos conforme a lo establecido en los artículos 6 y 7 de la Ley 527 de 1999. **Nota 3:** Si la aprobación de este formato se realiza a través de correo electrónico, se deben archivar los correos junto con el formato diligenciado como evidencia de la aprobación. Así mismo se aclara que esta información no se debe imprimir, esta debe conservarse digitalmente en formato PDF. **Nota 4:** Tener en cuenta que todos los espacios de los formatos deben ser diligenciados, lo cual incluye al campo firma: si el documento se diligencia físicamente debe llevar la firma física y en los expedientes electrónicos, la firma electrónica conforme al Manual de Uso Firma Electrónica o el documento o acto administrativo vigente.